REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00865-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe en qué consiste la vulneración de los derechos que se pretenden proteger al jóven JUAN DAVID SANABRIA CASTIBLANCO (art. 38 de la Ley 1996 de 2019).

Indique puntualmente el plazo de los apoyos que pretende a favor de JUAN DAVID SANABRIA CASTIBLANCO (art. 38 de la ley 1996 de 2019).

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a de JUAN DAVID SANABRIA CASTIBLANCO (Inciso 4 art. 6 Ley 2213 de 2022).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP y el inciso 5 del artículo 6 Ley 2213 de 2022.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese al señor agente del Ministerio Público para lo de su cargo en razón a que la demandante interviene representada por dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

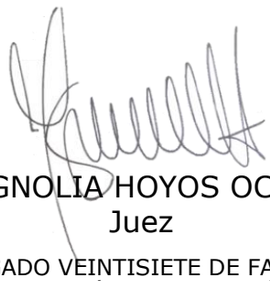

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 006 FECHA 20-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf5e6086460f7bc8c5a1cf29f3b9d3cc99678d992b6ae295c131853c8e0a4d9**
Documento generado en 19/01/2023 12:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica